



Excmo.
Ayuntamiento de
Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor, 27.
37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca)
Tfno. 923498400
www.ciudadrodrigo.es

COMUNICACIÓN AMBIENTAL INSTALACIONES GANADERAS MENORES

1

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, según redacción dada por Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León (BOCyL n° 122, de 19 de junio de 2020))

Los campos marcados con asterisco (*) son de obligado cumplimiento

DATOS DEL TITULAR *			
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE (necesario aportar mandato de representación, escrituras de constitución u otro documento que la avale)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

EMPLAZAMIENTO E INFORMACIÓN DEL LOCAL/ ACTIVIDAD	
CALLE/PLAZA/PARAJE/POLÍGONO/PARCELA *	Nº PLANTA/ PUERTA
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE O PARCELA	
LICENCIA DE OBRAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NÚMERO DE ANIMALES <input type="checkbox"/> HASTA 2 UGM <input type="checkbox"/> MÁS DE 2 UGM
EVAUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (FECHA DE LA DECLARACIÓN)	OTRAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
ESPECIE	NÚMERO DE ANIMALES
VACUNO	
OVINO-CAPRINO	
EQUINO	
PORCINO	
CUNICOLA	
AVICOLA	

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Plano catastral de ubicación de parcela. <input type="checkbox"/> Escrituras de constitución de persona jurídica, y/o mandato o documento de representación de persona jurídica o física justificativo de esa representación.

Solicita: que se tenga por efectuada y se tome conocimiento de esta comunicación.

* Ciudad Rodrigo,dede 20.....

Firma del solicitante o representante,

* Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.



COMUNICACIÓN AMBIENTAL INSTALACIONES GANADERAS MENORES

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EXPLOTACIÓN GANADERA MENOR E INCIDENCIA AMBIENTAL

DATOS DE LA TITULARIDAD Y UBICACIÓN	
* PROMOTOR	NOMBRE: D.N.I.
* SITUACIÓN	
M ² DE QUE DISPONE LA ACTIVIDAD	

1.- Para el inicio de la explotación no es necesaria la ejecución de obras de construcción ni adaptación de las instalaciones existentes.

2.- Las bajas producidas en la explotación serán gestionadas a través de algún sistema autorizado que cumpla lo establecido en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

3.- Los residuos zoonos, infecciosos y químicos (así como sus residuos de envases), serán almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y entregados a un gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de seis meses (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos), contados a partir del momento en el que el recipiente que contiene los residuos se encuentra cerrado y se traslada a la zona de almacenamiento, como paso previo a la entrega a un gestor autorizado.

4.- Esta explotación permanecerá ligada a la superficie agrícola útil necesaria y suficiente que permita llevar a cabo, en todo momento, una gestión correcta de los estiércoles producidos anualmente por la misma.

5.- En las aplicaciones de purines al terreno se cuidará que éstos no afecten al perímetro de protección de las perforaciones o pozos y no se verterán en aquellas parcelas agrícolas en las que pudiera darse escorrentía directa a ríos, arroyos, lagunas o lavajos.

6.- La capacidad máxima de la explotación no excederá de lo señalado en la tabla adjunta.

En virtud de todo lo expuesto, DECLARO que los datos señalados en el presente documento son ciertos y me comprometo a desarrollar la actividad de conformidad con la normativa sectorial vigente

*Ciudad Rodrigo, de de 20 .

*Fdo. _____



COMUNICACIÓN AMBIENTAL INSTALACIONES GANADERAS MENORES

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

ANEXO III

Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental

2. GANADERÍA Y AGRICULTURA (de acuerdo con las condiciones ambientales mínimas establecidas en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, para las actividades a las cuales les sea de aplicación).

2.1) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras **que no superen 2 UGM**, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor que figura a continuación y siempre con un **máximo de 100 animales**.

ESPECIE Y ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA		UGM	NÚMERO DE ANIMALES	TOTAL UGM
VACUNO	Vacas de leche	1		
	Otras vacas	0,66		
	Terneros 12 y 24 meses	0,61		
	Terneros hasta 12 meses	0,36		
OVINO y CAPRINO	Ovejas de reproducción	0,07		
	Corderas de reposición	0,058		
	Corderos	0,04		
	Cabrío reproducción	0,09		
	Cabrío de reposición	0,075		
	Cabrío de sacrificio	0,04		
EQUINO	Caballos >12 meses	0,57		
	Caballos >6 meses <12	0,36		
	Caballos hasta 6 meses	0,2		



COMUNICACIÓN AMBIENTAL INSTALACIONES GANADERAS MENORES

PORCINO	La conversión en UGM para este sector se hará de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.		
	MÁXIMO 3 ANIMALES AL AÑO Y SIN CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN		
	Cerda en ciclo cerrado (*).	0,96	
	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg.).	0,25	
	Cerda con lechones hasta 20 Kg.	0,3	
	Cerda de reposición.	0,14	
	Lechones de 6 a 20 kg.	0,02	
	Cerdo de 20 a 50 kg.	0,1	
	Cerdo de 50 a 120 kg.	0,14	
	Cerdo de cebo de 20 a 120 kg.	0,12	
	Cerdo de cebo de 6 a 120 kg. (**).	0,09	
	Cerdo de cebo de más de 120 kg.	0,15	
	Cerdo de cebo de 20 a más de 120 kg.	0,14	
	Verracos.	0,3	
* Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo. ** Cebo desde destete hasta acabado			
CUNÍCOLA	Conejas con crías	0,015	
	Cunícola de cebo	0,004	
	Coneja ciclo cerrado	0,032	
AVÍCOLA	Pollos de carne	0,003	
	Gallinas	0,0064	
	Pollitas de recría	0,0009	
	Patos	0,0044	
	Ocas	0,0044	
	Pavos	0,0064	
	Codornices	0,0004	
	Perdices	0,0013	
TOTAL UGM DE LA EXPLOTACIÓN (máximo 2 UGM y 100 animales)			